

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0338-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 7 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
<b>Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso del Estado de Jalisco.
<b>Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	
<b>Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	27 de septiembre de 2022.
<b>Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de septiembre de 2022.
<b>Turno a Comisión.</b>	Pendiente.

### II.- SINOPSIS

Salvaguardar el derecho de la persona con discapacidad a ser debidamente asistida en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales con el objeto de que exista un entendimiento cabal de todas y cada una de las actuaciones que se realicen durante el procedimiento de los mecanismos alternativos. Realizar ajustes dentro del procedimiento que otorguen igualdad procesal entre las partes, haciendo propio por analogía el criterio sustentado en la tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual hace referencia a la obligación que tiene la autoridad de realizar ajustes al procedimiento cuando exista entre las partes una persona con discapacidad y que dicha condición implique una desventaja procesal.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho a la iniciativa se sustenta en la fracción III del artículo 71, en relación con el artículo 17, párrafo 4 y fracción XXI inciso c) del artículo 73.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.</b></p> <p><b>Artículo 7. Derechos de los Intervinientes</b></p> <p>Los Intervinientes en los Mecanismos Alternativos tendrán los derechos siguientes:</p> <p><b>I.</b> a la <b>XIII.</b> ...</p> <p><b>IX.</b> <i>Los demás previstos en la presente Ley.</i></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b>- Se eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión, Iniciativa de Ley que <b>adiciona</b> la fracción IX y <b>recorre</b> la subsecuente del artículo 7 de la Ley Nacional de Mecanismo Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, ambos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7. (...)</p> <p>...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p><b>IX. En caso de que una de las partes cuente con alguna discapacidad y así lo solicite, o a juicio de la autoridad competente, se podrán implementar ajustes razonables para salvaguardar el derecho de la persona con discapacidad a ser debidamente asistida en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior con el objeto de que exista un entendimiento cabal de todas y</b></p>

<p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>cada una de las actuaciones que se realicen durante el procedimiento de los mecanismos alternativos; y</p> <p><b>X. Los demás previstos en la presente Ley.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado de Jalisco a efecto de que realice todas las acciones conducentes y se remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión."</p>

Carlos Gómez Valero